

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletin*.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de lo Ayuntamientos, quienes deberan dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 350.

El día 21 del corriente, se celebrará una segunda subasta simultánea en los Ayuntamientos de Ruento, Los Tojos, Valle de Cabuérniga y Hermandad de Campo de Suso para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el plan de aprovechamientos del vigente plan forestal.

1.ª A las diez de su mañana, 80 hayas del monte Saja (parte baja) tasadas en 560 pesetas.

2.ª A las 10 y 1/2 25 hayas de igual monte, tasadas en 200 pesetas.

3.ª A las 11 id. 8 robles del mismo monte, tasados en 105 pesetas.

4.ª A las 11 y 1/2 id. 12 álamos del mismo monte, tasados en 70 pesetas.

En esta Sección y en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en las expresadas subastas.

Santander 9 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el art. 129 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio del corriente año, relativo á la forma en que debe tener lugar la entrega en Caja de los mozos declarados soldados útiles sorteables y de los que han de ser destinados á los depósitos, teniendo en cuenta que si bien el indicado artículo parece exigir por punto general que los expresados mozos se presenten personalmente para el ingreso en las Cajas respectivas, ni en el mismo artículo ni en otro alguno de la ley se prohíbe de una manera expresa que pueda dispensarse de dicha presentación á aquellos mozos que por encontrarse en circunstancias especiales se considere equitativo y conveniente otorgárselo; teniendo presente asimismo los perjuicios que habrían de ocasionarse á muchos individuos que residiendo fuera de la provincia en que han sido alistados, bien por hallarse siguiendo una carrera ó por otras causas justificadas, tuvieran que trasladarse ahora á la capital de la respectiva zona, despues de haber asistido en época reciente á la clasificación y declaración de soldados, con sujeción á lo prevenido en los artículos 83 y 87 de la referida ley:

Visto que según los artículos 3.º, 8.º, 130 y 143, una vez que haya tenido lugar la entrega en Caja, han de volver los mozos á sus hogares hasta que sean llamados para ingresar en los cuerpos activos los que les corresponda este destino, y que ni aun es precisa tampoco su permanencia en la capital de la zona para la celebración del sorteo, con arreglo á lo establecido en el artículo 130 citado y en el 134.

Y considerando, finalmente, que para la aplicación de la ley en el presente año ha sido necesario verificar las operaciones preliminares del reemplazo con notable retraso, en relación con las épocas que respectivamente se fijan en la misma ley;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por lo que respecta al actual reemplazo, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva para los sucesivos, se dispense de la presentación personal

para el ingreso en Caja á todos aquellos mozos declarados soldados sorteables ó que deban destinarse á los depósitos que por hallarse cursando una carrera ó por otra causa se encuentren fuera de la provincia en que hayan sido alistados, siempre que lo verifique en su nombre algún individuo de la familia ó otra persona que los represente y responda de que se les redimirá ó sustituirá dentro del plazo establecido en la ley, ó que de no utilizar dicho beneficio y correspondiente servir en cuerpo activo de los Ejércitos de la Península ó de Ultramar, acudirán cuando sean llamados para su destino á los mismos, pero quedando en todo caso sujetos sino lo verifican á la responsabilidad que determina el art. 132 de la ley; entregándose á sus representantes los pases que debieran recibir los interesados, y haciéndose constar por el Jefe de la Caja la circunstancia de la no presentación en el ejemplar de la relación que deba devolver al comisionado para la entrega por el respectivo Ayuntamiento.

D. Real orden la digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1885.

JOVELLAR.

Señor....

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesión del día 6 de Noviembre de 1885.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Cuevas, Diaz Pedraja, Echevarría, Fernandez Baldor, Garcia Obregón, Gonzalez Trevilla, Hoyos, Fernandez Honoria, Hisástegui, Lopez Dóriga, Lanuza, Oria, Piñal y Sainz Trápaga.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Gonzalez Trevilla observa que en ella debiera constar que S. S.ª hizo notar, al apoyar su proposición para que se tomase en consideración, que

envolvía un cargo ó censura al Sr. Presidente, con lo que extrañaba que el Sr. Pombo ocupase la presidencia.

El Sr. Presidente manifiesta que el acta está, con latitud, extractada de las notas taquigráficas y de conformidad con los Sres. Diputados Secretarios, y que no entendió S. S.ª lo del voto de censura.

El Sr. Piñal expone que el Sr. Trevilla manifestó, en efecto, su extrañeza porque el Sr. Presidente ocupase la presidencia, cuando se trataba de un voto de censura para S. S.ª, pero que no dijo dónde existía ese voto de censura.

Se aprueba el acta con la adición propuesta por el Sr. Trevilla.

El mismo Sr. Trevilla pide que conste su protesta por no presentarse el acta con los requisitos legales y por no aparecer allí las proposiciones que se mencionan.

Pasa á la Comisión de Fomento una instancia de D. Manuel Gomez Diestro, solicitando se provea en él la plaza de escribiente de los Directores de carreteras provinciales, vacante por dimisión de D. Nicolás Pintado.

Se lee, y, apoyada por el Sr. Pedraja, se toma en consideración, se declara urgente y es aprobada por unanimidad una proposición, para que, en vista de las reclamaciones producidas contra la liquidación de lo que se adeuda por obras públicas provinciales, se nombre una comisión que investigue el estado de las oficinas de Contaduría y forme el expediente á que haya lugar.

Los Sres. Oria, Gonzalez Trevilla y Piñal, observan que la proposición aprobada envuelve un voto de censura para la Comisión provincial que funcionó el año último, porque si en las dependencias de la Diputación hay faltas que corregir, ella debió haberlas corregido.

El Sr. Diaz Pedraja, como autor de la proposición y vocal de aquella comisión, manifiesta que el haber observado aquellas faltas es lo que motiva la proposición presentada, así como el de haberse interpuesto últimamente reclamaciones contra las liquidaciones practicadas por Contaduría.

El Sr. Garcia Obregón declara que los individuos de aquella comisión, de la que S. S.ª era Vicepresidente, se hallan dispuestos á responder de sus actos, pero no á tomar en cuenta votos de censura que no se formulan concretamente y en la forma debida, por más

que se diga que existen allí, donde no puede verlos S. S.^a

El Sr. Alonso lamenta que se hagan cargos á los Diputados y se trate de censurar á la Comisión provincial que ha cesado, sin que las censuras se concreten y se presenten en forma que puedan ser tomadas en consideración y debatidas, y pide que si se trata de censurar á los individuos de aquella comisión se haga por medio de la proposición correspondiente.

El Sr. Lanuza lamenta que se exagera y se agrie la división entre los Sres. Diputados, con perjuicio de los asuntos en que ha de ocuparse la Corporación; y expone que lo que debe hacerse, en su concepto, es promover la resolución del expediente elevado al Ministerio de la Gobernación con motivo de la denuncia há tiempo formulada por el Diputado Sr. Lopez del Rive o.

El Sr. Oria manifiesta que no ha muchos meses se giró, por orden del Gobierno una visita de inspección á las oficinas, y que no habiéndose hallado entonces motivo de censura, no cree S. S.^a que ahora debe volverse sobre el asunto.

Se dá cuenta de una proposición de los Sres. Gonzalez, Trevilla y Piñal, pidiendo que la inspección acordada se haga del mismo modo extensiva á todas las oficinas.

Apoyada por el Sr. Trevilla se aprueba por unanimidad.

El Sr. Presidente manifiesta que vá á procederse al nombramiento de la Comisión á que entrambas se refieren.

Varios Sres. Diputados proponen que la mesa haga la designación de los individuos que han de componerla.

El Sr. Presidente manifiesta que la mesa designa para componer la Comisión á los Sres. Lopez Dóriga, García Obregón, Lopez del Rivero y Diaz Pedraja.

El Sr. Fernandez Baldor propone que forme parte de ella el Sr. Presidente.

Se acuerda, contra los votos de los Sres. Oria y Trevilla, que formen la Comisión los Sres. designados.

El Sr. Lopez Dóriga observa que podrá suceder que en alguna dependencia existan empleados que tengan con S. S.^a relaciones de parentesco, por lo que cree oportuno declinar el cargo para que se le designa.

El Sr. Oria propone que el Sr. Dóriga sea emplazado si llega el caso previsto.

Se acuerda no admitir la renuncia del Sr. Dóriga, sin perjuicio de que S. S.^a se abstenga de informar en los casos ó particulares en que así lo aconseje su delicadeza.

A continuación se acuerda:

Aprobar la liquidación de la contrata de materiales de conservación para la carretera de Cabuerniga á Puente de Puentana, durante el año económico de 1884 á 85, cuyo documento importa la cantidad de 1.648 pesetas 90 céntimos.

Ordenar al Director de carreteras del distrito Oriental que cuando los asuntos encomendados á su servicio se lo consientan, practique los estudios de un camino vecinal de Solórzano á Secadura.

Pasar á la Comisión de Hacienda para que la tenga presente en la formación del presupuesto adicional, el expediente sobre aumento de pensión y pago de títulos académicos al joven Enrique Pico, subvencionado por la Excm. Diputación para seguir una carrera literaria.

Se dá cuenta de que la Comisión de Hacienda propone que, revocándose un acuerdo del Ayuntamiento de Alfoz de

Lloredo por el que desestimó la instancia que le presentarán D. Elias Lapuente, D. Juan Manuel de Ceballos, D. Pedro Martinez, D. José Ruiz Cuevas, don Jesús Sr. de Tagle y D. José María Puente, vecinos de Santillana, se elimine á estos del reparto municipal formado por aquel Ayuntamiento, devolviéndoles las cuotas que hayan satisfecho.

El Sr. Lanuza manifiesta que el reparto de que se trata fué formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1883 á 84; que los recurrentes presentaron hace tiempo dos reclamaciones que fueron desestimadas por improcedentes y por no estar interpuestas en forma legal; y que procede por tanto, desestimar también por extemporánea la que últimamente han presentado y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento.

El Sr. García Obregón manifiesta que habiendo declarado ya la Diputación que no es extemporánea la reclamación, por no haber tenido noticia los recurrentes de estar incluidos en dicho reparto, se está en tiempo hábil para entender en ella; y que no habiendo sido impugnado por el Sr. Lanuza el fondo del dictamen de la Comisión no entra á defender lo que en el mismo se propone.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Se resuelve afirmativamente por 9 votos contra cuatro emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que digeron sí: Alonso, Cuevas, Diaz Pedraja, Echevarría, Fernandez Valdor, Lopez Dóriga, García Obregón, Hoyos y Sr. Presidente.

Señores que digeron nó: Gonzalez Trevilla, Lanuza, Oria y Piñal.

Se concede autorización á los señores Dóriga y Lanuza para ausentarse de la capital.

Se acuerda que las sesiones sucesivas empiecen á las 6 de la tarde y que la inmediata tenga lugar el día 9 del corriente mes, levantándose la del de hoy de que certificamos, etc.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Enero de 1886 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior ó Inscripciones nominativas de igual renta, y en semestre de amortizable al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda pública ha sido autorizada por Real orden de 14 de Noviembre último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud esta Administración de Hacienda, en cumplimiento de la orden circular de la misma Dirección, fecha 3 del actual, anuncia á los tenedores de renta de dichas deudas la admisión en la Contaduría de Hacienda de esta provincia desde el 15 del corriente mes hasta fin de Febrero próximo de los cupones del 4 por 100 interior y exterior, y del 2 por 100 amortizable, y, sin limitación de tiempo, nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Es tablecimientos de Beneficencia é Ins tracción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provin cia, previniendo que por lo que respec ta al trimestre de que se trata no se ad mitirán otros cupones é Inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen im presa la fecha del vencimiento, y que, con

arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones ó Inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santander 7 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda.—Por orden, A. Martinez.

CIRCULAR.

Con fecha 1.º del actual se han pae-to a la venta las cédulas personales para el actual año económico de 1885 á 1886. En su consecuencia, quedan nulas y sin ningún valor ni efecto las de 1884 á 1885.

La recaudación y expendición de dichas cédulas está á cargo de D. Ignacio Ostúa, en su despacho, calle de los Tableros, núm. 3, cuarto princ pal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Santander 5 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José de Urrengoechea.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de ins trucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Univer sitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICIÓN.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La auxiliar de la escuela superior práctica agregada á la Normal de Maestros de Vitoria, dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA:

De niños.

La elemental completa de nueva crea ción de Capillas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, casa y retribu ciones pagadas de fondos municipales.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niñas.

La elemental completa de Foronda, dotada con el sueldo anual de 577'50 pesetas, casa y huerta pagadas de fun dación.

NOTA. Las aspirantes á esta escue la, según las cláusulas de fundación, deberán tener de 28 á 44 años, ser sol teras ó viudas; y si mudaran de estado perderían la propiedad de la escuela; deberán sufrir un pequeño exámen ante el patrono y personas que él designe, el cual elegirá entre las que mejor ve rifiquen el ejercicio. Tiene además va rias obligaciones que señala la funda ción, la que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Alava á fin de que puedan enterarse las

señoras Maestras que deseen tomar parte en el concurso.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mos trarse aspirantes á dichas escuelas y re man los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios a la Secretaria de la Junta de Instruc ción pública respectiva, dentro del tér mino de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

DISTRITO ELECTORAL DE CASTRO-URDIALES.

AÑO DE 1885.

Relación de bajas del censo electoral para Diputados provinciales, confor me á lo preceptuado en el art. 54 de la ley vigente.

Sección de Voto.

BAJAS POR DEFUNCIÓN.

Arrote, Nicolás.
Abascal, Pedro.
Haedo, Angel.
Cano, Angel.
Cedrun, José.
Collado Somarriba, José.
Cuesta, Pedro.
Cueto, Felipe.
Conde Canal, Francisco.
Fernandez, Pedro.
Falla, Ramón.
Fernandez Gomez, Antonio.
Fontecilla, Francisco.
García Gutierrez, José.
García, Fernando.
Gonzalez, Komualdo.
Gutierrez, Justo.
Martinez, Domingo.
Madrazo, An'olin.
Madero, Juan.
Muela, Estéban.
Maza Cano, Jcsé.
Ortiz, Simón.
Ortiz Fernandez, Manuel.
Ortiz, Félix.
Otero, Antonio.
Otero, Isidoro.
Pardo, Saturnino.
Pardo Balbuena, Agustín.
Pumarejo, Ignacio.
San Román, José.
Solórzano, José.
Sisniega Gonzalez, José.
Trecha, Pedro.
Trueba, Leandro.
Tabernilla, Joaquín.
Vega, Máximo.
Vega Moncalian, Francisco.
Pedraja, Miguel.
Cueto, Juan.
Cagiga, Antonio.
Gomez, Lucas.
Humara, Tomás.
Medina, Aureliano.
Martinez, Bartolomé.
Revuelta, Simón.
Ruiz, Hermenegildo.
Somarriba, Francisco.
Torre, Félix.

Castro-Urdiales 7 Diciembre de 1885.—F. de Insausti.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

SECCION DE CONTABILIDAD.

CUENTA DE CAUDALES DE CITADO AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO.

Extracto de la de Ampliación del año económico de 1884-85.

Cargo.	PESETA Cs.
Existencia procedente del mes de Setiembre anterior..	14.417 67
<i>Capítulo 1.º—Rentas y productos.</i>	
Producto de estancias en el Hospital.....	729 75
<i>Capítulo 3.º—Ingresos extraordinarios.</i>	
Id. por ingresos de la Casa de Caridad.....	45
<i>Capítulo 4.º—Resultas de presupuestos anteriores.</i>	
Id. por extancias causadas en el Hospital.....	15
TOTAL CARGO.....	15 207 42

Data.

<i>Capítulo 6.º—Obras públicas.</i>	
Satisfecho por obras ejecutadas en reparación de los mercados públicos.....	7.593 33
TOTAL DATA.....	7.593 33

RESUMEN

Importa el Cargo.....	15.207 42
Idem la Data.....	7.593 33
Existencia para Noviembre siguiente.....	7.614 19

Extracto de la del año económico de 1885-86.

Cargo.

Existencia procedente del mes de Setiembre anterior..	35.567 97
<i>Capítulo 1.º—Rentas y productos.</i>	
Producto de los dos edificios mercados y caseta del matadero.....	3.165 68
Id. de derechos establecidos en el matadero sobre el degüello de reses.....	3.823 81
Id. de la recolección de basuras.....	1.838 24
Id. por ingresos correspondientes al Hospital.....	1 019
Id. por id. id. á la Casa de Caridad	473 25
	10.319 98
<i>Capítulo 5.º—Recursos legales á cubrir el déficit.</i>	
Id. del arbitrio sobre construcción y reparación de edificios, puestos públicos y otros conceptos.....	1.206 55
Id. del impuesto sobre las contribuciones territorial é industrial.....	18.874 54
Id. sobre el servicio de alcantarillado.....	8.886 61
Id. sobre artículos de consumos.....	20.998 07
	49.965 77

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remitidas á la señora Superiora del Hospital.....	250
CUENTA DE CONTRIBUCIONES.	
Ingresado por impuesto sobre haberes de empleados..	813 69
TOTAL CARGO.....	96.917 41

Data.

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.

Satisfecho por sueldos de empleados en las oficinas municipales, profesores facultativos titulares y otros dependientes.....	6.476 22
Id. por material de oficinas é impresiones.....	580 02
Id. por suscripciones.....	22 54
Id. por haberes del encargado de la limpieza del salón de sesiones y demás locales del Ayuntamiento.	38 02
	7.116 80

Capítulo 2.º—Policía de seguridad.

Satisfecho por haberes del personal de la guardia municipal diurna y nocturna.....	7.519 56
Id. por equipo y vestuario de la misma.....	2.265
Id. por haberes del personal contra incendios.....	1.095 24
Id. por premios y jornales de su asistencia á la extinción de incendios y revistas.....	132 45
	11.012 25

Capítulo 3.º—Policía urbana.

Satisfecho por gas y petróleo suministrado para el alumbrado público.....	3.814 13
Id. por haberes del personal empleado en la limpieza pública y vigilancia de lavaderos y abrevaderos....	2.516 79
Id. por id. id. del de arbolados y paseos.....	854 14
Id. por id. id. por los mercados públicos.....	204 16
Id. por contribución sobre los mismos.....	2.879 85
Id. por haberes del personal del matadero.....	186 55
Id. del cementerio público.....	201 04
	10.456 66

Capítulo 4.º—Instrucción pública.

Satisfecho por reparación de los locales escuelas....	60
---	----

(Se concluirá.)

Vapores-correos de la Compañía Mexicana Transatlántica.

El magnífico y rápido vapor-correo

TAMAULIPAS,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza.

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS,

CAPITAN OJINAGA,

saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

HABANA Y VERACRUZ

(salvo accidente imprevisto) el 13 de Diciembre.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta éstos válidos por un año. PASAJE DE ENTREPUENTE.

Para la HABANA... 125 pesetas. | Para VERACRUZ..... 150 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente, se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida.

Para más informes, dirigirse al agente de la Compañía D. ANGEL DEL VALLE, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES.

Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta Compañía, tienen el beneficio de un 4 por 100 sobre los derechos de importación en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz tienen el derecho de recibir gratis en dicho puerto, de la Compañía, un billete de ferro-carril de tercera clase, para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse, siempre que tenga vía férrea ó hasta el más cercano á ella.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

A contar desde el día 1.º de Enero próximo, la tarifa de los precios de las manufacturas de tabacos para su venta á los estanqueros y á los consumidores, con arreglo á la reforma acordada por Real órden de 5 de Octubre del corriente año, son los siguientes:

LABORES POR MILLARES.				A LOS ESTANQUEROS	A LOS CONSUMIDORES.	
				Por millar de cigarrillos ó cigarrillos.	Por cigarro ó paquete.	Por millar de cigarrillos ó de cigarrillos.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
DE LA HABANA.		DE CANARIAS				
Cigarros.....	De á 75 céntimos el cigarro.....			742 50	0 75	750
	De á 70 id. id.....			693	0 70	700
	De á 65 id. id.....			643 50	0 65	650
	De á 60 id. id.....			594	0 60	630
	De á 55 id. id.....			544 50	0 55	550
	De á 50 id. id.....		De á 50 céntimos el cigarro.....	495	0 50	500
	De á 45 id. id.....		De á 45 id. id.....	445 50	0 45	450
	De á 40 id. id.....		De á 40 id. id.....	396	0 40	400
	De á 35 id. id.....		De á 35 id. id.....	346 50	0 35	350
	De á 30 id. id.....		De á 30 id. id.....	297	0 30	300
De á 25 id. id.....			247 50	0 25	250	
Regalía peninsular.	10 cajitas de cedro de á 100 cigarros en millar.....		198	0 20	200	
Conchas peninsulares,	10 id. id. id.....		148 50	0 15	150	
Habanos id.,	marca grande, 50 paquetes de 20 cigarros en millar.....		123 75	0 12 1/2	125	
Idem id.,	marca chica, 50 id. id. id.....		99	0 10	100	
Comunes entrefuertes.....	50 id. id. id.....		49	0 05	50	
Idem fuertes.....	25 id. de 40 id.....		27 60	0 03	30	
Especiales largos emboquillados, papel blanco,	50 paquetes de 20 cigarros en millar.....		34 65	0 70	35	
Idem id. id. papel tabaco,	50 id. id. id.....		34 65	0 70	35	
Idem id. engomados, papel blanco,	50 id. id. id.....		29 70	0 60	30	
Idem id. id. papel tabaco,	50 id. id. id.....		29 70	0 60	30	
Cigarrillos de papel.....	Idem cortos emboquillados, papel blanco,	50 id. id. id.....	22 27	0 45	22 50	
	Idem id. id. papel tabaco,	50 id. id. id.....	22 27	0 45	22 50	
	Finos id. suaves.....	40 id. de 25 id.....	13 6	0 35	14	
	Comunes id. id.....	40 id. id. id.....	7 84	0 20	8	
Idem id. entrefuertes.....	40 id. id. id.....	6 67	0 17	6 80		
Idem id. fuertes.....	100 id. de 10 id.....	4 75	0 05	5		
LABORES POR KILÓGRAMOS.				Por kilogramo de labor.		Por kilogramo de labor.
				Pesetas.		Pesetas.
Cigarros.....	Habanos peninsulares, labor antigua, 7 mazos á 20 cigarros en kilogramo.....			17 82	0 12 1/2	17 50
	Comunes fuertes id. id. 6 id. á 45 id. id.....			7 45	0 03	8 50
Cigarrillos de papel comunes.	Suaves, labor antigua, 50 cajetillas de 30 cigarrillos en kilogramo.....			12 25	0 25	12 50
	Entrefuertes, id. id. 60 id. de 25 id. id.....			9 98	0 17	10 50
	Fuertes, id. id. 150 id. de 10 id. id.....			7 12	0 05	7 50
Picados.....	Superior.....	8 paquetes de 125 gramos en kilogramo.....		13 86	1 75	14
	Finos.....	8 id. id. id.....		11 88	1 50	12
		8 id. id. id.....		11 88	1 50	12
	Entrefinos.....	(Habano.....) 40 id. de 25 id. id.....		10 19	0 26	10 40
		(Habano y filipino.....) 40 id. id. id.....		10 19	0 26	10 40
		(Superior.....) 40 id. id. id.....		9 80	0 25	10
		(Filipino.....) 40 id. id. id.....		6 62	0 18	7 20
		(Virginia y filipino.....) 40 id. id. id.....		6 62	0 18	7 20
		(Virginia.....) 40 id. id. id.....		6 62	0 18	7 20
		(De vena pura.....) 40 id. id. id.....		3 68	0 10	4
En hebra.....	Suave.....	20 id. id. id.....		6 72	0 35	7
	Entrefuerte.....	20 id. id. id.....		6 72	0 35	7
				11 52	1 50	12
Rapé.....	En botes de á 125 gramos, 8 botes en kilogramo.....			11 52	1 20	12
	Idem de á 100 id. 10 id. id.....			11 52	0 60	12
	Idem de á 50 id. 20 id. id.....			11 52	0 30	12
	Idem de á 25 id. 40 id. id.....			4 80	"	5
Polvo, en botes ó á granel en sacos.....				4 40	2 25	4 50
Hoja Virginia en manojos de 500 gramos, 2 manojos en kilogramo.....						

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los estanqueros y del público en general.

Santander 5 de Diciembre de 1885.

El Administrador de Hacienda,

J. Joaquín Urrengoechea.